



Municipalidad Distrital
de Yura

1071

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2019-MDY

Yura, 08 de enero del 2019

VISTOS

La propuesta del Gerente Municipal.

CONSIDERANDO

Que, el inciso 17° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2015-MDY, del 28 de diciembre del año 2015, establece en su artículo 47° que, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal "(...)es un Órgano de Defensa Judicial [...] que, conforme a Ley, ejerce la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Yura, encargado de la ejecución de las acciones que garanticen los intereses y derechos de la Municipalidad, mediante la representación y defensa judicial, en sede fiscal, jurisdiccional, y/o en los procesos arbitrales conforme a ley. Es autónomo en el ejercicio de sus funciones, depende administrativamente del Despacho de Alcaldía y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado".

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2015-MDY, del 28 de diciembre del año 2015, se ha determinado que el cargo de Procurador Público Municipal es un cargo de confianza.

Que, para el cumplimiento de las políticas institucionales se requiere designar a la Abg. Analía Salas Orozco en el cargo de Procurador Público Municipal.

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Abg. Analía Salas Orozco en el cargo de **Procurador Público Municipal**, Clasificación EC; con la respectiva remuneración que corresponde según los instrumentos de gestión.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición administrativa que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Jesús Edgar Augusto Coa Begazo
Secretario General



Angel Benavente Cáceres
Alcalde